



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 345 DE 2024 (Abril 28)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 279 DE 2024 CON EL CUAL SE ESTABLECIERON MEDIDAS DE TRANSITO VEHICULAR EN LA AVENIDA PRADILLA, EN LAS VIAS URBANAS Y VEREDALES DEL MUNICIPIO DE CHIA, TENDIENTES A GARANTIZAR LA MOVILIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...”*

Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia determina que: *“Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.*

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que, a su vez, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia determina las atribuciones del Alcalde, entre otras las siguientes: 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.* 2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.* 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)*

Que mediante Decreto N° 279 del 12 de abril de 2024 se establecieron medidas de tránsito vehicular en la Avenida Pradilla, en las vías urbanas y veredales del municipio de Chía, tendientes a garantizar la movilidad, y se dictaron otras disposiciones, particularmente en el artículo primero se dispuso;

"RESTRINGIR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A PARTIR DEL DÍA VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE 2024, el tránsito y/o circulación de los vehículos de carga con capacidad de tres punto cuatro (3.4) toneladas o más, y de aquellos vehículos de carga extrapesada o extradimensionada, conforme con lo dispuesto por el Ministerio de Transporte mediante las Resoluciones 2307 y 2415 de 2014 y 1068 de 2015 respectivamente, por las vías urbanas y veredales que se señalan a continuación: (...)"

Que el día de hoy veintiocho (28) de abril de dos mil veinticuatro (2024) sobre la Avenida Pradilla con carrera 2ª Este, carril derecho de ingreso al municipio de Chía, en sentido oriente al occidente, se fracturó un pozo de inspección donde convergen cuatro tuberías de alcantarillado con una profundidad de 3.80 metros generando desprendimiento de una parte considerable de la bancada de la vía, lo cual implica para su reparación realizar obras sobre la Avenida Pradilla. Como consecuencia de lo anterior el carril donde se presentó el suceso debe ser cerrado durante por lo menos 7 días, mientras se realizan las obras necesarias conforme con lo descrito anteriormente.

Que la situación antes referida representa una circunstancia de fuerza mayor que debe ser atendida inmediatamente, la cual generaría conflicto con la aplicación de la orden impartida en el artículo primero del Decreto 279 del 12 de abril de 2024; por lo tanto, se considera conveniente suspender las disposiciones consagradas en el acto administrativo en mención, hasta tanto se supere la situación, se repare el pozo fracturado y se realicen las demás obras necesarias para la habilitación de la vía.

Que como consecuencia de lo anterior mediante este acto administrativo se modifica el artículo primero del Decreto 279 de 2024, determinando que la restricción vehicular empezará a regir a partir de día 06 de mayo del año en curso.

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar el Artículo Primero del Decreto 279 del 12 de abril de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR TOTAL Y PERMANENTEMENTE, A PARTIR DEL DÍA SEIS (06) DE MAYO DE 2024, el tránsito y/o circulación de los vehículos de carga con capacidad de tres punto cuatro (3.4) toneladas o más, y de aquellos vehículos de carga extrapesada o extradimensionada, conforme con lo dispuesto por el Ministerio de Transporte mediante las Resoluciones 2307 y 2415 de 2014 y 1068 de 2015 respectivamente, por las vías urbanas y veredales que se señalan a continuación:

- a. Desde la intersección vial ubicada sobre la Avenida Pradilla – Semáforo –, con la Variante Chía-Cota, hasta el Viaducto Central del Norte a la altura del predio determinado anteriormente como la Clínica de Reposo San Juan de Dios, en ambos sentidos.
- b. Avenida Chilacos desde la variante Cota – Chía - glorieta de Schapeli y hasta la intersección con la carrera segunda Este, en ambos sentidos.

- c. De la Carrera Novena desde los límites con el municipio de Cajicá por el Norte, hasta la intersección con la Calle 17 por el sur, en ambos sentidos.
- d. Por las vías correspondientes al anillo vial de las Veredas Cerca de Piedra, Fonqueta, Tiquiza y Fagua.
- e. En todas las vías secundarias y terciarias, urbanas y rurales del Municipio.”

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones consagradas en el Decreto 279 del 12 de abril de 2024 mantienen su vigencia y las mismas entraran a regir a partir del día 06 de mayo de 2024, conforme se determina en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. COMUNICACIÓN A ORGANISMOS DE TRANSITO: Por conducto de la Secretaría de Movilidad de Chía, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional-Seccional Cundinamarca, con el fin de coordinar las actividades tendientes a su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: DIVULGACIÓN. La Alcaldía Municipal de Chía, por intermedio de la Oficina de Prensa, adelantará la divulgación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto, a través de los diferentes canales de comunicación y medios de amplia circulación locales y/o Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR. El presente Decreto, conforme lo ordena el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en la página web de la alcaldía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO SEXTO: IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chía a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).

